



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción a la sustitución del transformador de 45/13 kV de la subestación transformadora de reparto «Quintanapalla» en el término municipal de Quintanapalla (Burgos). Expediente: ATSB/3.

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 6 de febrero de 2023, autorización administrativa previa y de construcción para la reforma citada.

*Segundo.* – Por parte de este servicio territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Quintanapalla que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta del jefe de la Sección, resuelve:



*Primero.* – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación citada en el asunto, cuyas características principales son las siguientes:

– Alcance de la reforma:

Con el fin de mantener las condiciones de suministro de la instalación, durante la ejecución de la obra se prevé la instalación de una STR móvil.

1. Sistema de 45 kV:

En dicho sistema, en su posición de línea-transformador, se instalarán tres (3) transformadores de intensidad, con una tensión de aislamiento asignada de 52 kV y una relación de transformación de 300-600 A/ 5-5 A.

2. Transformadores de potencia 45/13 kV:

La instalación contará:

- Un (1) nuevo transformador de potencia (TRAFO-1) 45/13 kV de 12,5 MVA de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión Dyn11, con regulación en carga. Su neutro se conectará a través de una resistencia de puesta a tierra.

Aparellaje:

- Tres (3) pararrayos de tensión nominal de 45 kV situados sobre el propio transformador.

- Tres (3) pararrayos de tensión nominal de 13 kV situados sobre el propio transformador. El transformador actual de 3 MVA se desmontará de la instalación.

3. Sistema de 13 kV:

En este sistema se añadirá lo siguiente:

Resistencia de puesta a tierra:

Se instalará una (1) nueva resistencia monofásica de puesta a tierra de 500 A-15 segundos, 17 ohmios, en el neutro de 13 kV del transformador de potencias, que servirá para dar sensibilidad a las protecciones de tierra y dotar a las mismas de una misma referencia de tensión, así como para limitar la intensidad de defecto a tierra en el sistema de 13 kV.

4. Instalaciones complementarias:

Además de lo descrito anteriormente, también se ha previsto la instalación de lo siguiente:

Alumbrado exterior:

Se renovará la iluminación exterior mediante la instalación de proyectores led (3000K) colocados sobre báculos, que incluirán también iluminarias de emergencia.

*Segundo.* – Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 16 de mayo de 2023.

El jefe del servicio,  
Mariano Muñoz Fernández